



SEGOVIA

**Concejalía de Participación Ciudadana,
Transparencia y Gobierno Abierto**

participacion@segovia.es

Bases específicas de la convocatoria de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Asociaciones y Federaciones vecinales, para actividades Culturales y Fomento del Asociacionismo. Ejercicio 2023.

PREÁMBULO

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 1 define los Municipios como “Entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades”.

El Art. 72 del mismo texto legal dispone que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

En el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre y el Reglamento de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Segovia publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia 8 de abril de 2016 que establece en su Título III, Cap. Cuarto. “Ayudas, subvenciones y convenios de colaboración”, arts. del 30 al 33 en los que se establece que en el Presupuesto Municipal se incluirán las correspondientes dotaciones económicas, para posibilitar ayudas y subvenciones, que se instrumentalizarán a través de las correspondientes convocatorias específicas de subvenciones o convenios de colaboración pertinentes, fomentando proyectos o actividades de interés social, a través de programas de formación, incidiendo en la dinamización y en el impulso del asociacionismo de la ciudad, con la aportación de recursos y subvenciones para posibilitar y promover la realización de proyectos y actividades propias de las asociaciones, propiciando a su vez, la participación activa de la ciudadanía en los asuntos de interés público municipal, atendiendo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

En este marco, esta línea de subvenciones pretende favorecer a través de la financiación aquellos proyectos que las Entidades y Asociaciones ciudadanas llevan a cabo para el correcto funcionamiento de las iniciativas dirigidas al fortalecimiento del vínculo entre la ciudadanía, así como aquellas que identifican y tratan de superar conjuntamente una necesidad común y específica de un colectivo.

BASES

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a fomentar el desarrollo de proyectos y actividades que promocionen el tejido asociativo, la vida social, cultural y económica de los barrios del municipio de Segovia, proporcionando recursos a las Asociaciones y Federaciones de



Asociaciones vecinales con el fin de fortalecer y fomentar el desarrollo de actividades que impliquen su participación en la actividad municipal.

Los proyectos deben iniciarse, desarrollarse y finalizar en 2023.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

Con carácter general podrán solicitar estas subvenciones las **Asociaciones y Federaciones de Vecinos/Barríos**, sin ánimo de lucro, debidamente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas de Segovia (RMAEC).

Las Asociaciones y Federaciones tanto de Asociaciones Vecinales como de Barrios que quieran optar a esta convocatoria deberán cumplir los siguientes **requisitos**:

- Ser entidades legalmente constituidas y carecer de ánimo de lucro.
- Estar debidamente inscritas como Asociación o Entidad Ciudadana en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas de Segovia (RMAEC) a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Segovia, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

1. El beneficiario queda sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y en la Ley General de Subvenciones, así como en las bases de ejecución vigentes del presupuesto del Ayuntamiento.
2. A someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por la Administración Municipal, a las de control financiero que corresponden a la Intervención y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.
3. Presentación de la Declaración responsable en la que se acredite estar al corriente de sus Obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Segovia, según modelo PG1.201.04_DRP_PAR.
4. No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus OOAA.
5. Comunicar a la Administración municipal, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.



6. En las actividades subvencionadas y en lugar visible (cualquier medio de difusión o divulgación del proyecto) deberá quedar constancia explícita de la colaboración y apoyo prestado por el Excmo. Ayuntamiento de Segovia.
7. Disponer de los libros contables, registros y demás documentos exigibles por la legislación aplicable.
8. Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de los fondos pueda efectuar el Ayuntamiento de Segovia.
9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
10. A efecto del cumplimiento de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia en la que se establece la obligación de acreditar, para quienes pretendan acceder o ejercer profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, que no tienen antecedentes penales por haber cometido delitos sexuales, se exigirá la presentación del correspondiente Certificado del Registro Central de Delincuentes sexuales en el que figure que NO CONSTA información penal relativa a los profesionales contratado o voluntarios asegurados que desarrollen la actividad subvencionada. En caso de ampliación, cambio o sustitución del personal contratado o voluntario, se deberá presentar dicho Certificado y con un plazo no superior a 24 horas.

CUARTA.- PROYECTOS Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

- Se subvencionará un **ÚNICO PROYECTO** que contenga la totalidad de actividades que se tienen previsto desarrollar por las Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones Vecinales o de Barrios solicitantes.
- Únicamente serán subvencionables los proyectos de fomento del asociacionismo y/o socioculturales que contemplen las siguientes actuaciones:
 - Actividades informativas, formativas, sociales o educativas que generen espacios participativos, que promuevan el tejido asociativo y que fomenten la relación activa de la ciudadanía, la cohesión del barrio y de la ciudad, contribuyendo a facilitar y reforzar las relaciones entre los/as socios/as, vecinos/as, tejido asociativo y Ayuntamiento.
 - Actividades que promuevan procesos participativos inclusivos y de participación social.
- Podrá solicitarse la cobertura de gastos de mantenimiento y de gestión de las federaciones o asociaciones vecinales. Gastos de mantenimiento de la sede que no se hayan incluido en los convenios de colaboración (gastos correspondientes a las primas anuales de los seguros contratados y vinculados a las actividades desarrolladas por la entidad, así como el de responsabilidad civil, y pequeños arreglos, siempre que no estén incluidos en los convenios de colaboración, acceso a Internet) gestión asociativa, adecuación o adquisición de equipamiento de las Asociaciones (mobiliario, equipos informáticos), necesarios para



garantizar el funcionamiento de las Entidades. En ningún caso podrán superar el 20% del coste total de la subvención concedida.

El Ayuntamiento tendrá en cuenta los costes asumidos y destinados por cada una de las entidades al sostenimiento de las sedes sociales, a la hora de determinar el importe de la ayuda económica a conceder, en concepto de gastos de mantenimiento.

- Se subvencionarán actividades que tengan lugar en el término municipal de Segovia, o fuera del mismo, siempre que así se requiera y se justifique debidamente en el proyecto presentado.

El contenido del proyecto, según ANEXO I, será el siguiente:

- ✓ Justificación del Proyecto.
- ✓ Descripción del Proyecto con detalle y planificación de las actividades a realizar.
- ✓ Carácter innovador del proyecto
- ✓ Presupuesto económico equilibrado de ingresos y gastos. Relación entre el importe solicitado y la cifra del presupuesto total del proyecto o actividad (nota aclaratoria: el sumatorio de ingresos debe ser igual al sumatorio de los gastos).
- ✓ Otras valoraciones:
 - .- Programación de actividades con repercusión en el municipio de Segovia por su carácter abierto y gran participación por parte de la población.
 - .- Número de colectivos al que se dirigen las actividades programadas.
 - .- Grado de difusión de las actividades: Se trata de dar a conocer las actividades y facilitar la participación activa de la ciudadanía, se valorará la difusión por diferentes canales de comunicación.

Proyectos y actividades no subvencionables.

No podrán ser objeto de esta subvención, por tanto, quedan **EXCLUÍDOS**:

- a. Los proyectos y actividades que no tengan relación directa con lo establecido en la base cuarta de la presente convocatoria.
- b. Los proyectos y actividades que no respeten los principios constitucionales.
- c. Los gastos de protocolo y representación de la asociación y/o federación, señalando de forma expresa, los gastos en desayunos, comidas, cenas o cualesquiera otros servicios de hostelería no vinculados con la actividad que constituya el objeto de esta subvención.
- d. No serán objeto de subvención, aquellas actividades o proyectos que de manera directa o indirecta, sean sufragados mediante cualquier otro concepto presupuestario que figure en el Presupuesto Municipal vigente de este Ayuntamiento.
- e. En ningún caso, los gastos originados por el consumo de bebidas alcohólicas.

QUINTA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.



Las subvenciones reguladas por las presentes bases se concederán con cargo al presupuesto de gastos para el ejercicio 2023, aplicación presupuestaria 92401 48300 “Aportaciones a Otras Entidades Privadas” por importe total **de 55.000 €**

SEXTA.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las ayudas y subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con cualquier otra, para la misma finalidad y procedente de cualquier otra Administración Pública o entidad de naturaleza pública o privada, que reciba el beneficiario, sin que, en ningún caso, el resultado de la suma de las cuantías de todas ellas **sobrepase el coste total del proyecto objeto de la subvención.**

El beneficiario tiene la obligación de comunicar a la Administración municipal, en los casos que corresponda, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.

Dado el carácter finalista de las subvenciones que se conceden con cargo a esta convocatoria, las mismas serán **incompatibles con cualquier otra ayuda del Ayuntamiento de Segovia para los mismos proyectos o actividades.**

SÉPTIMA.- SOLICITUDES, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

Presentación de solicitudes y documentación

Las **solicitudes** debidamente cumplimentadas y firmadas, se formalizarán mediante instancia dirigida a la Ilma. Sra. Alcaldesa, según el formulario específico que figura en la sede electrónica municipal (<https://sede.segovia.es>).

Con carácter general, la solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

Solicitud debidamente cumplimentada y firmada, según modelo normalizado, que comprende:

- Solicitud de subvención para fomento del asociacionismo debidamente cumplimentada y firmada (PG1.201.01_SOL_ASO).
 - Formulario del proyecto de esta convocatoria (ANEXO I PRO_ASO).
 - Contar con la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas (RMAEC) al menos con seis meses de antelación a la fecha de publicación de las presentes bases, con toda la documentación debidamente actualizada, en virtud del art. 24 del Reglamento de Participación Ciudadana.
 - Datos de una cuenta bancaria mancomunada con al menos dos titulares.
 - En el caso de las Federaciones, Uniones, Confederaciones o cualesquiera otras formas de integración de Asociaciones, además del resto de requisitos, relación nominal de las Entidades integrantes.
 - Documentación acreditativa, en su caso, de la pertenencia a redes, consejos, comisiones u otras formas de coordinación tanto con el Ayuntamiento de Segovia como con otras instituciones públicas y privadas.



- Declaración responsable de cumplimiento de requisitos exigidos en convocatoria Fomento del Asociacionismo (PG1.201.04_DRP_PAR).

El Ayuntamiento de Segovia consultará o recabará otros documentos elaborados por esta u otras Administraciones, salvo oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar la siguiente documentación:

1. Informe expedido por este Ayuntamiento de no tener deudas pendientes y encontrarse al corriente del pago de sus obligaciones.
2. Certificado expedido por la Tesorería General (TGSS) de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
3. Certificado expedido por la Agencia Tributaria de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias.

Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación **será de 15 días naturales** contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Forma de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán a través de Registro Electrónico del Ayuntamiento de Segovia, en la sede electrónica (<https://sede.segovia.es>), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LA SOLICITUD.

- Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá por escrito al interesado para que, en el plazo de **10 días** desde la recepción de la notificación, subsane los defectos, tal y como establece el art. 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por otro lado, se pone en su conocimiento que, de no subsanar los defectos referenciados en ese plazo, y en aplicación del art. 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del Art. 21 del citado texto legal.

- Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, y de subsanación de defectos en su caso, se procederá, al examen, valoración y propuesta de adjudicación de las mismas, mediante Informe técnico profesional, resolviéndose posteriormente la adjudicación definitiva de las subvenciones por la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana.

NOVENA.- VALORACIÓN DE SOLICITUDES

9.1.- La tramitación de las solicitudes, emisión de los informes que procedan, requerimientos, resolución, notificaciones, recursos, y cuantos actos sean precisos hasta



llegar a la finalización del procedimiento se ajustará a lo preceptuado en Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.2.- El otorgamiento de las subvenciones se atenderá a las siguientes normas básicas:

- a) No serán invocables como precedentes.
- b) No será exigible aumento o revisión de la subvención.
- c) De acuerdo con la normativa actual, no se concederá directa o indirectamente subvenciones en cuantía equivalente o análoga a la que represente cualquier recurso o imposición que deba satisfacerse por particulares o entidades obligados a contribuir en favor de la Hacienda Local, en cuanto signifique la concesión de exenciones no permitidas por la ley o supongan compensación de cuotas líquidas.

9.3. Para la **valoración** y posterior resolución de la convocatoria se tendrá en cuenta la documentación aportada, el formulario cumplimentado del proyecto según **Anexo I**, conforme al siguiente baremo:

La puntuación máxima que se puede obtener en la valoración global del proyecto presentado será de **100 puntos**.

9.3.1. **Valoración de la Entidad: Hasta 40 puntos.**

1. Antigüedad en el RMAEC de la Entidad solicitante **(Hasta un máximo de 3 puntos)**.

Se valorará en este apartado la antigüedad de la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas. Se comprobará de oficio por el personal municipal de acuerdo con los datos obrantes en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, atendiendo a la siguiente distribución:

ANTIGÜEDAD	PUNTUACIÓN
De 11 años en adelante	3 puntos
De 6 a 10 años	2 puntos
De 1 a 5 años	1 punto

2. Representatividad: Número de socios al corriente de pago de la Entidad solicitante acreditado mediante declaración responsable del secretario o presidente. Se valorará en este apartado el número de personas asociadas que integran la entidad. **(Hasta un máximo de 15 puntos)**.

SOCIOS	PUNTUACIÓN
De 500 o más	15 puntos



De 250 a 499	10 puntos
De 101 a 249	5 puntos
Inferior a 100	1 punto

En el caso de Federaciones de Asociaciones de Vecinos a efectos de su representatividad se determinará en función las Asociaciones integradas en las mismas

Nº DE ASOCIACIONES	PUNTUACIÓN
Más de 25	15 puntos
De 11 a 25	10 puntos
De 6 a 10	5 puntos
Inferior a 5	1 punto

3. - Incremento del número de socios inscritos con respecto al año anterior: **(Hasta un máximo de 3 puntos).**

Hasta 10 1 punto

Más de 10 3 puntos

4. Se valorará la atención a los vecinos y vecinas del barrio, el uso de canales de comunicación e información, el establecimiento de un horario efectivo de atención al público, buzón, publicaciones, cartelería, teléfono de contacto, correos electrónicos atendidos, web, redes sociales. **(Hasta un máximo de 7 puntos).**

5. Haber realizado actividades, objeto de la convocatoria, en los dos últimos años, a saber 2021 y 2022, fomentando el asociacionismo de forma expresa, enriqueciendo y favoreciendo a los distintos colectivos de la ciudad de Segovia. Actividades claramente descritas indicando fecha de realización y número de participantes **(1 punto por actividad realizada con un máximo de 7 puntos).**

6. **Haber participado, en 2022, en los programas de sensibilización municipales** destinadas a distintos colectivos (prevención del consumo de alcohol, campaña denominada "Todos sumamos", violencia de género, campañas medioambientales, etc...) en asuntos de interés general que han realizado las distintas áreas del Excmo. Ayuntamiento de Segovia. (1 punto por campaña **hasta un máximo de 5 puntos**). Se justificará por las Asociaciones dicha participación, sin perjuicio de los correspondientes informes de los Negociados afectados.

9.3.2. **Valoración del Proyecto. Hasta 60 puntos.**



Se valorará que los proyectos desarrollen actividades de interés público-social, fomentando la participación activa de la ciudadanía. Asimismo, se valorará que los fines que se pretenden conseguir, tengan especial relevancia para la promoción del tejido asociativo y la participación ciudadana, atendiendo a la siguiente distribución:

A) Justificación del proyecto

Se tendrán en cuenta, entre otros aspectos, la claridad explicativa de los fundamentos que justifiquen la necesidad de realizar el proyecto. **(Hasta un máximo de 5 puntos)**

B) Descripción del proyecto con detalle y planificación de las actividades a realizar. (Hasta un total de 20 puntos).

Se tendrán en cuenta la precisión en la descripción de las actividades programadas, así como la adecuación de los medios técnicos, personales y materiales utilizados para alcanzar los objetivos que persigue el proyecto. Asimismo la descripción detallada y planificación de las actividades a realizar primándose la continuidad de las mismas durante todo el año frente a actividades aisladas o puntuales, en consonancia con los objetivos que se pretenden alcanzar. Se valorará la aportación de un cronograma con fechas, horarios y lugares de celebración de dichas actividades. **(Hasta un máximo de 20 puntos).**

NÚMERO DE ACTIVIDADES	PUNTUACIÓN
Más de 8	Hasta 20 puntos
De 6 a 8	Hasta 15 puntos
De 3 a 6	Hasta 10 puntos
Hasta 2 actividades	Hasta 5 puntos

C) Carácter innovador del proyecto. (Hasta un total de 10 puntos).

1- Programación de, al menos, una actividad relacionada con algún o algunos ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible)-Agenda 2030 en la descripción de la actividad deberá indicar el ODS con el que se identifica ésta. (Hasta un total de 5 puntos).

2.- Programación de, al menos, una actividad realizada por personal voluntario. (Hasta un total de 5 puntos).

D) Relación entre el importe solicitado y la cifra del presupuesto total del proyecto o actividad a realizar, se establece para su cálculo sencillo: división del importe solicitado entre importe presupuestado y su resultado se multiplicará por cien, obteniendo ya un resultado final en porcentaje para definir dicha relación. **(Hasta un máximo de 10 puntos).**

RELACIÓN (%) ENTRE IMPORTE SOLICITADO E	PUNTUACIÓN
---	------------



IMPORTE PRESUPUESTADO	
Del 1 al 10 %	10 puntos
Del 11 al 25 %	5 puntos
Del 26 al 50 %	3 puntos
Más del 50 %	1 punto

E) Otras valoraciones.

1.- Programación de actividades con repercusión en el municipio de Segovia por su carácter abierto y gran participación por parte de la población (**1 punto por actividad con un máximo de 5 puntos**).

2.- Número de colectivos al que se dirigen las actividades programadas. Se asignará un punto por colectivo diferenciado. (**Hasta un máximo de 5 puntos**).

3.- Grado de difusión de las actividades: Se trata de dar a conocer las actividades y facilitar la participación activa de la ciudadanía, se valorará la difusión por diferentes canales de comunicación (prensa, radio, redes sociales,...). Se valorará con un punto por medio de difusión, **hasta un máximo de 5 puntos**.

9.4.- Una vez valorados y puntuados los proyectos, en aplicación de los criterios establecidos en la presente convocatoria, la asignación de cantidades se hará considerando el crédito previsto en la base quinta. A partir de las puntuaciones obtenidas se realizará una distribución proporcional del crédito asignado a esta convocatoria, siendo la cuantía destinada a cada proyecto la correspondiente al producto de la puntuación total obtenida y el cociente entre el crédito total y la suma de puntuaciones de los proyectos admitidos en la presente convocatoria.

9.5. Cuando la cuantía obtenida por la puntuación total asignada a un proyecto sea superior al importe solicitado por una entidad, se concederá el importe solicitado.

9.6. En el caso previsto en el párrafo anterior, así como por cualquier otro motivo que pudiera dar lugar a la generación de un remanente, se procedería a la redistribución del mismo entre los diferentes solicitantes, de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 9.4.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

10.1.- Será competente para resolver las solicitudes de subvención, en la presente modalidad, la Concejalía de Participación Ciudadana, cuya propuesta ha de someterse a aprobación en la Junta de Gobierno Local. A los efectos de lo previsto, tal y como establece el art. 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas, el **plazo máximo para resolver las solicitudes** de subvención será de **dos meses**, contados a partir del día en que concluya el plazo de presentación de dichas solicitudes.

El acuerdo de resolución de las subvenciones será hecho público y notificado a cada una de las entidades solicitantes. En el caso de concesión, se expresará la cuantía de la subvención, forma de pago, condiciones en las que se otorga y los medios de control que, en su caso, se hayan establecido.

No se realizará el pago de la subvención concedida hasta tanto no se hayan justificado, adecuadamente, subvenciones anteriores concedidas por el Ayuntamiento.

10.2.- Una vez concedida la subvención, se procederá al abono del 60 % de la misma, a aquellas Asociaciones que, previamente lo hayan solicitado marcando con una X la casilla del formato de solicitud de Subvención de la Convocatoria (PG1.201.01_SOL_ASO).

Dicho pago se realizará mediante transferencia bancaria a la Entidad beneficiaria, con carácter de **anticipo de la subvención**, quedando el 40% restante supeditado a la remisión de la justificación de los fondos recibidos, dentro del plazo establecido en la presente convocatoria.

El órgano interventor, mediante técnicas de muestreo, durante el plazo de cuatro años, a contar desde el pago de subvención, podrá comprobar la efectiva aplicación de los fondos recibidos por el beneficiario, para lo cual podrá realizar las actuaciones contenidas en el Art. 44.4 de la Ley General de Subvenciones.

10.3.- El beneficiario deberá acreditar estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento, mediante certificados o declaración responsable, según proceda, bien mediante la presentación de una declaración responsable o bien, si la ayuda supera los tres mil euros, mediante la presentación de los certificados correspondientes.

10.4.- El beneficiario no tendrá pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos.

DÉCIMO PRIMERA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Las Asociaciones o Entidades perceptoras de esta subvención con cargo al Presupuesto Municipal, deberán justificar, en todo caso, y, si es preciso, a requerimiento de los Servicios Técnicos competentes, la aplicación de los fondos percibidos ante el órgano que haya tramitado la concesión, **con fecha límite de 15 de noviembre de 2023**.

La acreditación de la realización del proyecto, actividad o actividades subvencionadas, se efectuará por los siguientes medios:

Cuenta Justificativa:

La Justificación del cumplimiento de las condiciones y de la consecución de los objetivos previstos en las **Bases de la Convocatoria**, deberá de realizarse, de conformidad con la



Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artº 30 y ss.) y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada Ley (artº 69 y ss.).

El beneficiario vendrá obligado a presentar una **Cuenta Justificativa** Documentación justificativa de la subvención Asociaciones (PG1.201.71_ALE_ASO), que contendrá la siguiente documentación:

1. Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención.
- 2.- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- 3.- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- 4.- El beneficiario deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Seguridad Social y con este Ayuntamiento, mediante la presentación de una declaración responsable. Si la ayuda supera los tres mil euros el beneficiario deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias, mediante la presentación de los certificados correspondientes.
- 5.- El beneficiario no debe tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos y se justificará mediante Declaración Responsable del beneficiario a esta Administración.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada.

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado. Se pueden aportar documentos específicos como programas, carteles, fotografías fechadas, o publicidad de las actividades.

DÉCIMO SEGUNDA.- REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LAS FACTURAS.

- Las facturas habrán de reunir los requisitos exigidos con carácter general en el Real Decreto 2401/1985, de 18 de diciembre, regulador del deber de expedición y entrega de facturas por empresarios y profesionales.
- Deberán presentarse originales que serán compulsados por el órgano gestor de la subvención y devueltos a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida, quedando así invalidadas mediante la impresión en las mismas de un sello en el que se



especifique su utilización para la justificación de la subvención de la convocatoria correspondiente. Excepcionalmente se admitirán fotocopias compulsadas, cuando el original deba incorporarse inexcusablemente a algún protocolo o archivo oficial, o por otro motivo que justifique su no aportación. En este caso, se incluirá en el documento original, antes de efectuar la fotocopia, una diligencia en la que se haga constar que la actividad ha sido subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Segovia. Asimismo, se deberá justificar, mediante diligencia en el documento original, el motivo de la falta de aportación.

En todo caso, las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención, contener el número de identificación fiscal del preceptor, sellos y firmas de los suministradores.

- El Ayuntamiento podrá solicitar, a efectos de justificar adecuadamente la subvención concedida los ejemplares de la documentación y publicidad generada por la actividad o cualquier otra documentación que se pueda pedir en orden a la mejor justificación del gasto.

* Al objeto de facilitar su conocimiento, se indican los conceptos recogidos en la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria sobre las condiciones que deberán reunir los justificantes -facturas- de gasto realizado: Identificación clara de la Asociación, (N.I.F. incluido); Identificación completa del proveedor (emisor de la factura); Fecha y número de la factura; Descripción suficiente del suministro y/o servicio facturado; Actividad que origina el suministro y/o servicio.

DÉCIMO TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN.

Una vez recibida la documentación pertinente, los Servicios Técnicos dependientes de la Concejalía de Participación Ciudadana, órgano gestor de la subvención, emitirá Informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos.

Las actuaciones relativas a la justificación de la subvención se remitirán a la Intervención municipal para su fiscalización.

Una vez emitido informe favorable por la Intervención municipal se aprobará, dicha justificación, en Junta de Gobierno Local.

El Excmo. Ayuntamiento de Segovia podrá comprobar por sus propios medios, la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus adecuados fines y si tras las actuaciones de verificación resultase que las mismas no fueran destinadas a los fines para los que se hubiera concedido, la Corporación podrá exigir el reintegro de su importe.

Las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como las cantidades no justificadas, habrán de ser devueltas a la Hacienda Municipal.

DÉCIMO CUARTA.- SUPUESTOS DE REINTEGRO DE CANTIDADES.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:



- a. Incumplimiento de la obligación de justificación o que dicha justificación sea incorrecta o insuficiente.
- b. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c. Incumplimiento de las condiciones impuestas en el otorgamiento de la subvención, en su caso.
- d. Desviación a usos distintos a los acordados para la concesión de la subvención.
- e. Obtención de la subvención sin reunir los requisitos exigidos.

El procedimiento de reintegro se iniciará a instancia del órgano administrativo correspondiente o del fiscalizador, ordenándose el mismo por el órgano concedente de la subvención.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria y en el Reglamento General de Recaudación.

DÉCIMO QUINTA.- PUBLICACIÓN Y PUBLICIDAD.

En cumplimiento del art. 20.8.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones: "...las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito..."

En esta convocatoria se publican los siguientes documentos:

- Solicitud de la subvención (PG1.201.01_SOL_ASO).
- Anexo I: Formulario del proyecto (PRO_ASO)
- Declaración responsable (PG1.201.04_DRP_PAR).
- Documentación justificativa (PG1.201.71_ALE_ASO).

Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, anunciándose simultáneamente, a través del mismo, la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

Además, la convocatoria íntegra estará a disposición de las personas interesadas en las Dependencias de la Concejalía de Participación Ciudadana (Plaza Mayor 1), en las página web www.segovia.es y en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Segovia (<https://sede.segovia.es>).

DÉCIMO SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Para la aplicación de las presentes BASES que tendrá un carácter administrativo se estará, en primer lugar, al contenido manifiesto en su propio articulado y, en segundo lugar, a la legislación específica reguladora: Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006 que aprueba su reglamento, y demás normas de vigente aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL



La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de las presentes Bases.